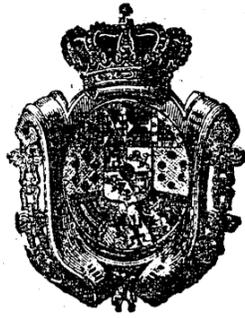


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Segun parte del Comandante de la guardia civil en la línea de San Roque, transmitido á este Ministerio por el Inspector general del arma, consta que acosado el bandido Zamarrá con la persecucion que sufría su partida por efecto de las disposiciones de las Autoridades y el auxilio de la guardia civil, se vió en la precision de refugiarse con dos de los que le siguen en la plaza de Gibraltar, de la que fue expulsado el día 4 del actual por orden de las Autoridades inglesas, verificando su salida por mar con uno de sus compañeros, y con el objeto al parecer de pasar á la costa de Africa.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Leon José Ma-

drázo, Administrador cesante de Rentas de la provincia de Burgos, y el licenciado D. Pedro de Goicoechea y Gabiña, su abogado defensor, demandante; y de la otra Mi Fiscal como representante de la Administracion central, demandado, sobre mejor derecho á clasificacion:

Visto.—Vista la decision de la Junta de clases pasivas, por la que se reformó la clasificacion de Madrazo hecha por la extinguida Junta de clasificacion de derechos de los empleados civiles en 31 de Agosto de 1844, abonándole solamente los años de servicio que prestó en la carrera civil, y declarando no serle de abono los que sirvió en la plaza de Montero de Guardia y Cámara de S. M., que le habian sido admitidos en la primera clasificacion:

Vista la Real orden de 26 de Noviembre de 1850, por la cual, en conformidad al dictámen de la Direccion de lo contencioso de la Hacienda pública, tuve á bien aprobar la decision de la Junta de clases pasivas, que declaró á D. Leon José Madrazo con derecho solo á 6000 rs. de cesantía, cuarta parte de los 24,000 que disfrutó como Jefe de Administracion de primera clase:

Visto el recurso intentado por Madrazo contra dicha Real orden, y vista tambien la de 7 de Febrero último, con que se pasó al Consejo Real el expediente gubernativo para el curso correspondiente en la via contenciosa:

Vista la demanda formalizada por su abogado defensor, con la solicitud de que se repare el perjuicio causado á Madrazo por la expresada resolucio, y la contestacion de Mi Fiscal, en que pide se confirme dicha Real orden por ser justa y conforme á las disposiciones legales vigentes:

Vista la Real orden de 16 de Enero de 1836, en que se manda que los años de servicio en la Real Casa anteriores á la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835 se cuenten como hechos al Estado para las jubilaciones y clasificaciones de los empleados públicos que por las leyes y reglamentos vigentes tuvieren derecho á ellas en los empleos que sirviesen:

Considerando que Madrazo tiene derecho á clasificacion de cesantía por el reglamento de su ramo como Jefe de Administracion de primera clase:

Considerando que por lo tanto le es aplicable la citada Real orden, y deben en su consecuencia serle de abono los años de servicio en la plaza de Montero, por ser anteriores á la ley de presupuestos de 1835;

Oído el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes; D. Domingo Ruiz de la Vega; D. José María Perez; D. Francisco Warleta; D. Roque Guruceta; D. Juan Felipe Martinez Almago; D. Miguel Puche y Bautista; D. Pedro María Fernandez Villaverde; D. Javier de Quinto; D. Facundo Infante; D. José del Castillo y Ayensa; el Conde de Romera; Don Manuel de Sierra y Moya; D. Antonio Caballero;

Vengo en resolver quede sin efecto la decision de la Junta de clases pasivas, confirmada por mi Real orden de 26 de Noviembre de 1850, y en declarar que son de abono á Don Leon José Madrazo los servicios prestados como Montero de Espinosa, y que con arreglo á esta declaracion se le haga al interesado la clasificacion de los años de servicio y la designacion del haber que por ellos le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Bertran de Lis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugiar y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 4 de Setiembre de 1851.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

MES DE AGOSTO DE 1851.

ESTADO de la adquisicion de pastas de oro y plata y acuñaciones verificadas en el mes de agosto en las casas de moneda de esta corte, Barcelona y Sevilla.

	COMPRA DE METALES.										ACUÑACIONES		TOTAL en reales vellon.
	ORO.					PLATA.					EN MONEDAS DE PLATA DE 20 RS. VN.	EN IDEM DE 2 Y 4 RS. VN.	
	Marcos.	Onz.	Ochs.	Tom.	Gran.	Marcos.	Onz.	Ochs.	Tom.	Gran.			
Madrid.....	8	4	7	3	0	5,438	0	0	3	0	4,024,160	»	4,024,160
Barcelona.....	»	0	6	1	2	100	3	3	5	8	40,580	»	40,580
Sevilla.....	»	»	»	»	»	820	7	5	5	0	117,240	421,332	238,572
Totales.....	8	2	5	4	2	6,359	3	2	4	8	4,181,980	421,332	4,303,312

Madrid 9 de Setiembre de 1851.—Canga Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse, ante la Junta consultiva de la Armada el día 6 de Octubre próximo á las doce de la mañana, señalado al efecto, y de que se hace mérito en los anuncios publicados en las Gacetas de 6, 7, y 8 del corriente, y Diarios oficiales de Avisos de esta capital de 7, 8 y 9 del mismo, el remate de las diferentes prendas que forman el vestuario de la marinería embarcada y la de los arsenales de los departamentos, por término de dos años, que para mayor inteligencia de los licitadores que se presenten se ha mandado insertar literalmente con la Real orden de que trata la 4.ª condicion.

1.ª La contrata será por dos años, contados desde el día en que se otorgue la escritura pública, anunciándose por el término de un mes en la Gaceta y Diario de Avisos de la capital.

2.ª Las prendas de ropa de que ha de constar el vestuario de la expresada marinería serán las siguientes, que podrán aumentarse ó disminuirse segun la clase de comision que desempeñen los buques:

Un chaqueton de paño.....	Azul.
Una chaqueta de idem.....	
Dos pantalones de idem.....	
Una camiseta de bayeta apañada.....	
Una idem de algodón blanca listada de...)	
Tres camisas de lienzo blanco, de uniforme.	Para faenas.
Tres pantalones de idem idem.....	
Dos camisetas de idem color gris.....	
Dos pantalones de idem idem.....	

Un pañuelo negro de seda.
 Dos idem oscuros de hilo para bolsillo.
 Un sombrero.
 Un gorro de paño azul.
 Un peine, por un lado espeso y por otro claro.
 Dos cepillos, uno de ropa y otro para lavados.
 Una navaja sin punta con caja de hierro y ravisá.
 Un par de zapatos.

3.ª La clase de los géneros de que habrá de hacerse el vestuario serán las siguientes:

1.º El paño para el chaqueton, el de la chaqueta y pantalones, azul-tina de las fábricas de Bejar, ó cualquiera otra que lo presente mejor en igualdad de precios; de la propia calidad el de la segunda y terceras piezas que el de los modelos del vestuario de la tropa de artillería ó infantería de marina; el del chaqueton mas grueso: uno y otro, por lo que hace al color, habrá de resistir las pruebas del ácido muriático ó del limon, y para la merma la infusion en agua caliente, debiendo ser de la clase de 26.º y tener 2600 hilos en la urdimbre el de la chaqueta y pantalones.

2.º Los lienzos de las camisas y pantalones serán de hilo puro de las mejores fábricas del reino.

3.º El de las camisetas y pantalones de faena no contendrá algodón alguno, y procederá de las fábricas de Mallorca ó Galicia.

4.º La bayeta azul apañada de la camiseta será de Antequera ó Cataluña.

5.º La de algodón blanca listada de azul, de esta última precedencia, del núm. 24, á tres cabos.

6.º Los gorros serán de una sola pieza de los últimamente fabricados en Barcelona.

7.º Los pañuelos negros, de vara en cuadro, de las fábricas del reino.

8.º Los zapatos serán dobles, altos con orejas, cintas en estas y sin clavos.

4.ª Las hechuras de las piezas serán las designadas en Real orden de 23 de Setiembre de 1844 (de que se unirá copia á este pliego), teniendo presente ademas:

1.º Que el chaqueton ha de ser ancho para que pueda ponerse sobre la camiseta de bayeta, estar forrado de esta de buena calidad, que los botones sean de ballena negros, de catorce líneas de diámetro con agujeros en lugar de asa, como todos los que se emplean en el equipo del marinero.

2.º La chaqueta será holgada de cuerpo y mangas, con veinte y dos pulgadas de largo en la espalda: las de primera tabla estarán forradas de lienzo, teniendo los botones mayores ocho líneas de diámetro, y los chicos de la botamanga en proporcion á estos: estará cosida con seda, como todas las piezas de paño.

3.º Los pantalones, donde corresponda la rodilla, tendrán los de primera talla veinte y tres pulgadas ó mas de circunferencia.

4.º Las camisas blancas han de ser de treinta y ocho pulgadas largo las de primera, teniendo un ojete en cada una de las extremidades de sus faldones: el ancho del cuello de mahon azul será de seis y media pulgadas en la medianía.

5.º La camiseta de bayeta y las grises de faenas no deberán tener solapa ni exceder el largo de los faldones de las de primera de veinte y ocho pulgadas.

6.º Las listas azules y blancas de las camisetas de algodón tendrán seis líneas ancho.

7.º Los sombreros serán tejidos de junco, y á falta de

este de palma: estarán forrados de lienzo pintado de negro el de la parte exterior: la copa tendrá de alto tres y tres cuartos pulgada, cuatro escasas de ancho el ala; la cinta negra una y media pulgada ancho: en ella se inscribirá el nombre del buque en carácter español mayúsculo con pintura amarilla: tendrán además un barbiqueo negro de cinta de hilo.

5.ª El contratista ó contratistas surtirán los tres departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, estando obligados á depositar, además de la fianza que se expresará mas adelante, un vestuario completo en el almacén general de cada uno de ellos para que sirva de comparación al recibir los que entregue.

6.ª Tendrán en cada departamento constantemente ó pueblos de su inmediación noventa y nueve vestuarios, treinta y tres de cada una de las tres tallas en que se dividirá el vestuario de la marinería embarcada, sin perjuicio de que haya una cuarta, si se le pidiese, para individuos de corta edad: las dimensiones de las últimas tallas se arreglarán en concepto de las que se dejan expresadas para la primera.

7.ª Se comprometerán á entregar los vestuarios que se les pidan en quince días de anticipación, con tal que no excedan de trescientos: para un número doble se le acordará un mes: deberá facilitar uno solo si se le reclamase.

8.ª Las prendas de cada vestuario formarán un paquete, y únicamente se recibirán piezas solas cuando se pidan, á cuyo fin el contrato se hará fijando el precio de cada una, y no el de la totalidad.

9.ª Los distintivos de cinta de estambre azul y amarilla que marcan las clases, así como su colocación en las camisas, camisetas, chaquetas &c., serán de cuenta del asentista.

10.ª Los pagos se verificarán en la corte ó en las capitales de los departamentos, según se estipule.

11.ª Para seguridad del cumplimiento del contrato prestará el asentista la fianza de cuarenta mil reales vellón en dinero, la tercera parte mas si lo hiciere en fincas en la corte, y el duplo en títulos del 3 por 100, tomándose por tipo el valor que tengan en la cotización el día que se formalice la escritura, cuya fianza, siendo en metálico ó papel, quedará depositada en el Banco español de San Fernando hasta que cumplido el contrato se devuelva para su cancelación.

12.ª En cualquier litigio que ofrezca el cumplimiento de este contrato queda obligado el asentista á sujetarse á los fallos que pronuncien los Tribunales de Marina, mientras no se establecen al intento otros especiales.

13.ª El Director general de la Armada designará el día en que haya de tener efecto la subasta para la celebración de esta contrata, la que se verificará ante la Junta consultiva del propio ramo, asistiendo al acto el Asesor y escribano del juzgado del mismo.

14.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, cuidando de que en el sobre se exprese el objeto y el nombre de las personas por quien se hallen formados, en el concepto de que han de estar también suscritos por sugeto ó sugetos de conocido arraigo y suficiente responsabilidad.

15.ª Desde las doce á la una de la tarde del día que se fije la subasta, se recibirán por el Presidente de la citada corporación, á presencia de los vocales de la misma y de los mencionados funcionarios en la cláusula 13.ª, los pliegos cerrados que se escriban en los términos referidos. Dada la una, no se admitirán mas pliegos; y antes de abrirse estos, manifestará cada uno de los proponentes su allanamiento á todo lo contenido en el de condiciones sin modificación ni reserva.

16.ª Abiertos los pliegos, y publicado su contenido por el Presidente de la Junta, se adjudicará la contrata al postor que resulte hacerlo en totalidad con mas ventaja á la Hacienda de Marina; y en el caso de que entre las proposiciones mas favorables hubiere dos ó mas enteramente iguales, se abrirá en seguida una licitación por pujas en que podrán tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados autorizados legalmente, declarándose el derecho al mejor postor.

17.ª Este contrato podrá subdividirse en mas de un individuo ó compañía para uno ó dos departamentos ó para el suministro general de los tres; mas no podrá el asentista, á cuyo favor quede, subarrendarlo sin permiso del Gobierno.

18.ª No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía sin que previamente haya hecho un depósito de 40,000 rs. vn. en metálico en el mencionado Banco, que deberá acreditar con la carta de pago que se le expida al efecto, y entregará al Presidente de la Junta: concluida la subasta se devolverá dicho documento para que puedan recoger su importe los que no se les acepten sus proposiciones, reteniéndose tan solo la del que reciba la adjudicación hasta el otorgamiento de la escritura; en la inteligencia de que perderá dicha suma si no la firma.

19.ª El expediente de subasta y los tres vestuarios que han de servir de tipos para el recibo en los arsenales se remitirán al Ministerio de Marina para la aprobación de S. M., sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto la adjudicación.

20.ª Serán de cuenta del asentista ó asentistas todos los gastos de cualquier especie que origine la subasta, así como el registro de la escritura y 20 copias de los artículos del pliego de condiciones que no tengan relación con los términos de la subasta, como son la primera y las comprendidas entre la 4.ª y 20.ª, ambas inclusive.

Madrid 30 de Agosto de 1851.—Doral.

Real orden que expresa la cuarta condición del pliego.

Ministerio de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar.—Sección de marina.—Excmo. Sr.: Conviniendo fijar de una manera inalterable el número y clase de piezas de que en adelante deberá componerse el vestuario de la marinería embarcada, como también sus diversas formas, colores y distintivos, evitando por este medio el abuso que frecuentemente se observa de introducir otras que las mandadas usar, reconociendo también que las presfijadas en distintas ocasiones no alcanzan á cubrir las necesidades del marinerío, se ha servido S. M. determinar que en lo sucesivo el equipo del hombre de mar en los buques de guerra, sea cual fuere el clima en que navegue, se componga del número de piezas que en la adjunta relación se designan, construidas siempre que la posibilidad lo permita, sin gravar los intereses del individuo, de géneros de las fábricas del reino, y de las formas y colores que á continuación se describe y señala.

Chaquetón de paño azul ó pardo, corto, que baje como un palmo del hueco de la cadera, con dos hileras de á siete botones de ballena, bolsillos grandes en los costados para

abrigar las manos, cuello que pueda levantarse y abrocharse por medio de unas orejetas, chaqueta de paño azul, de cuello vuelto, y solapa para que esta pueda abrocharse de alto á bajo, dos hileras de á siete botones de nácar ó hueso, repartidos á iguales distancias, tres mas de estos y de igual clase, pero chicos, en la abertura de la botamanga, bolsillos chicos á los costados.—Pantalon azul del mismo paño que la chaqueta, su hechura de los llamados de cintura, y construido de manera que pueda usarse sin tirantes ni faja que no se permitirá adopte el marinerío: siete botones de ballena para cerrar la portañuela, que debe ser grande y abrirse de una á otra costura lateral de los pernils: estos serán largos de modo que caigan sobre el zapato.—Camisa de lienzo blanco, cuello y vueltas azules, el primero grande, uno y otro sin ningún adorno de cinta blanca, ni mas que una de estas en la medianía de la abertura del pecho para cerrarla y sujetar el pañuelo del cuello.—Pantalon para verano de igual género y hechura que el de paño, sin mas forro azul que en el extremo de la portañuela que cubre el bolsillo.—Camiseta para abrigo de bayeta apañada azul: esta no podrá pasar del hueso de la cadera, manga de puño con dos botones, cuello chico, forrado de género del mismo color, una sola cinta como en la camisa para el mismo objeto.—Camiseta de trabajo en un todo igual á la anterior, con la diferencia de que el género ha de ser de lienzo de Mallorca, azul mezclilla blanca, ó azul y blanca á listas muy menudas.—El pantalon para igual objeto y del mismo género que la camiseta será de la misma hechura indicada para el de paño.—Sombrero de paja para verano de copa baja, ala mediana, adornado con una cinta negra de mas de pulgada de ancho en que esté escrito el nombre del buque con letras amarillas: este mismo, forrado y pintado de negro servirá para invierno.—Pañuelo para el cuello de seda negro, que se usará doblado en el sentido de su largo ó ancho, nunca diagonal: dos mas de color para el bolsillo.—Un peine.—Un cepillo de ropa, y una navaja sin punta con caja de fierro, y una ravisa que permita llevar la liada á la cintura.—También ha determinado S. M. que puesto que la marinería se halla á bordo dividida en cuatro clases, y que conviene que las dos primeras se distinguan de las segundas respecto á que por su mayor consideración se les confía encargo ó mando sobre determinado número de efectos ó personas, para conseguirlo usen los marineros preferentes de un distintivo en el antebrazo derecho de la chaqueta y camisa, de cinta de seda de ocho líneas de ancho, amarilla en la primera, y azul en la segunda, siendo su forma la de un ángulo de cuarenta y cinco grados, cuyos lados tengan seis pulgadas de largo, y cuyo vértice dirija hácia la sangría.

Los cabos de mar agregarán un segundo ángulo interno separado del primero como dos líneas, y cuyos lados terminen en la misma que los otros dos. Por último, es la voluntad de la Reina que los Comandantes de los buques vigiles, bajo su mas estrecha responsabilidad, el que por pretexto alguno se introduzca el uso de otras piezas ni de otra forma que la descrita, el que los géneros que en ellas se empleen no aumenten de lo regular su importe respecto al objeto á que se dedican, puesto que lo ha de satisfacer el marinerío de su sueldo: que cuiden se conserven en verano, mandando guardar y orear cual corresponde el equipaje de invierno, y á la inversa en este el de verano, prohibiendo en la mar el uso del equipo de puerto ni otro traje que el señalado por sí anticipadamente, según las faenas y horas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1851.—Francisco Armero.—Sr. Director general de la Armada.—Es copia.—El Capitan de navío, Secretario, Francisco de P. Pavia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 11 de Octubre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Badajoz ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Monesterio, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de setenta y nueve mil ochocientos diez reales vellón en cada uno, cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de 40 por 100, ha sido fijado por Real orden de 8 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 9 de Setiembre de 1851.—Juan Subercase.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Supremo Tribunal de Justicia.—Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de Puerto-Principe, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. Antonio Recio, natural de Andalucía, y que falleció en la ciudad de Santiago de Cuba en aquella isla, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados, é identificadas sus personas, ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en el intestado del D. Antonio Recio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á dos censos perpétuos de un ducado y una gallina que gravitan sobre una casa en esta capital, situada en la calle de San Anton, señalada con los números 5 y 6 antiguo, 8 moderno, manzana 310, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este aviso, acudan á deducirle ante el propio Sr. Juez y escribanía; bajo apercibimiento que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1851.—Domingo Bande.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en concepto de here-

deros abintestato ó de acreedores á los bienes quedados por Doña Ramona Rancaño, esposa que fue de D. Ramon Crespo y vecina de esta corte, para que en el término de 30 días se presenten á deducirle en dicho juzgado y escribanía de número de D. José Marin; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza á D. Martin Bandallos, para que dentro del término de nueve días se presente en la escribanía del actuario, sita en la calle de la Colegiata (antes del Burro), núm. 6, piso bajo, á fin de hacerle saber la demanda propuesta por Don Mariano Rodriguez.

Madrid 6 de Setiembre de 1851.—Franco.

D. Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean acreedores, y con derecho á los bienes de Doña María Josefa de Torres y Palacios, y de su hijo D. Severiano Galzada, vecinos de la villa de Yepes, para que se presenten en este juzgado á deducirle en el término de 30 días, siguientes al de la fecha, por medio de procurador con poder bastante en el expediente de concurso que se sigue contra los mismos; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no puedan alegar ignorancia se publica y fija el presente.

Dado en la villa de Ocaña á 4 de Setiembre de 1851.—Manuel Gomez Costilla.—Por su mandado, Juan de Flores.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M.; abogado de los ilustres colegios de Granada y Almería, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente, primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Gomez, natural de Riopar, vecino de esta villa, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo pende sobre hurto en el cuartel de la guardia civil, pues si así lo hiciere se le administrará justicia, y no presentándose se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias con los estrados del juzgado.

Dado en Segura de la Sierra á 5 de Setiembre de 1851.—Ramon de Sendra.—De su orden, José de la Parra y Quijano.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano de número Sr. D. Basilio María de Arauna, se sacan á pública subasta, ya sean juntas ó separadas, tres casas en esta población: la una situada en la calle de Válgame-Dios, esquina á la de San Gregorio, señalada por aquella con los números 7 nuevo, 16 antiguo, y por esta con el número 15 moderno, de la manzana 323, que tiene de sitio 1754 pies, y se halla tasada en 28,967 rs.: otra en la misma calle de San Gregorio, número 15 antiguo, 17 moderno de la propia manzana, con 1623 pies, y justificada en 39,729 rs.; y la otra en la calle de Belén, número 15 antiguo, 11 nuevo, de la manzana 326, que tiene de superficie 1484 pies, y está tasada en 29,894 rs.

Para su remate se ha señalado el día 24 del presente mes de Setiembre á las doce del medio día en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, sin admitirse postura ni proposición alguna que no cubra las respectivas tasaciones del valor de dichas casas á rebajar cargas.

PARTE NO OFICIAL.

ISLA DE CUBA.

De los periódicos llegados recientemente de la Habana tomamos las siguientes noticias:

Gobierno y Capitanía general de la siempre fiel Isla de Cuba.—Secretaría militar.—El Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general tuvo noticia esta madrugada por la fragata de S. M. Esperanza de que un vapor sospechoso y de poco porte navegaba con mucha gente hácia el rumbo NO, y en el momento se dispuso la salida del vapor Pizarro, montado por el Excmo. Sr. Comandante general de este apostadero de Marina, conduciendo al Excmo. Sr. General segundo Cabo de la isla y una fuerte columna de cazadores con algunos caballos embarcados en una goleta remolcada por el mismo vapor.

Posteriormente ha recibido S. E. una comunicación del Teniente Gobernador de Bahía-Honda, participándole á las cuatro de la madrugada de hoy que acababa de saber que en el punto titulado Las Palmillas, cuatro leguas á sotavento de dicho puerto, habia desembarcado una expedición de piratas acudillada por el traidor Lopez.

Precisamente fue esa dirección la que tomó el vapor Pizarro, de modo que muy pronto debe caer la columna del Sr. General Enna ó las demas tropas situadas en la Vuelta de Abajo sobre las bandas de aventureros que vienen únicamente á insultar al país y cometer los robos y demas excesos de que dieron muestras bien sensibles en el año próximo pasado en el pueblo de Cárdenas; y S. E. espera, según las medidas que tiene tomadas, que esta vez sufrirán mayor escarmiento aun que el que entonces experimentaron, y que muy en breve tendrá la satisfacción de anunciar á los fieles y sensatos habitantes de esta isla la completa destrucción de las citadas gavillas.

Habana 12 de Agosto de 1851.—Pedro Estéban.

A última hora ha recibido el Excmo. Sr. Gobernador Capitan general otra comunicación del Teniente Gobernador de Bahía-Honda, fechada á las nueve de esta mañana, en la cual, y con referencia al Capitan de las Pozas, participa que el número de los aventureros que han desembarcado asciende á 300; que el mismo pedáneo habia reunido un crecido número de vecinos, con los cuales se ponía en mar-

cha para molestar á los piratas, y que lo mismo iba á hacer el Teniente Gobernador con varias partidas de paisanos que ya habia hecho adelantar.

Habana y Agosto 12 de 1851. — Pedro Estéban.

Ahora, que son las dos de la tarde, tenemos entendido que se han recibido noticias de Bahía-Honda, fecha de hoy á las cinco y media de la mañana, y que segun ellas, habiendo desembarcado las tropas que conducia el Pizarro, á las diez de la noche se hallaban ya estas sobre los piratas, á quienes perseguia de cerca el Sr. Teniente Gobernador de Bahía-Honda D. Juan Jústiz con paisanos que desde los primeros momentos consiguieron hacerles dos muertos.

La direccion tomada por los malvados y la de las valientes tropas de nuestro ejército, así las mandadas por el Excelentísimo Sr. General Enna, como las destacadas en bastante número de otros puntos, aseguraban la mas completa y rápida destruccion de los piratas.

En cuanto al vapor que condujo á estos dice que inmediatamente despues de haberlos desembarcado tomó la vuelta del Norte.

El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general ha recibido un parte del Teniente Gobernador del Mariel, desde Cabañas, en la madrugada de hoy, participándole haberse presentado el patron de la goleta Cecilia D. Felipe Turra, y el marinero de la misma D. Luis Diaz, con un pase dado por el traidor Lopez, á cuyos individuos se llevaron forzosamente los piratas, y á quienes remite en el tren del camino de hierro que debe llegar esta tarde. El citado Teniente Gobernador tuvo por conveniente tomarles una declaracion jurada cuyo tenor es el siguiente:

«Con la expedicion ha desembarcado Narciso Lopez, y á la salida del vapor se quedó en tierra.

La expedicion, á juicio de los declarantes, asciende á 4000 hombres.

Solo han desembarcado de municiones dos barriles de pólvora, como un quintal de balas y dos cajas de fusiles.

Cada individuo va armado de un par de pistolas de seis tiros, un puñal y un fusil: estos no muy buenos.

Solo han desembarcado víveres para un dia, compuestos estos de galleta en su mayor parte, y solo dos barriles de carne.

La expedicion se compone de unos 50 naturales de la Isla, y el resto norte-americanos y de otras naciones.

Al desembarcar Narciso Lopez mandó una carta amenazadora imponiendo pena de la vida á la poblacion de las Pozas para que le mandasen una carreta, y en ella sola fueron todos sus pertrechos y víveres.

La gente es muy desigual, pues se compone de muy jóvenes y ancianos, sin instruccion ninguna; no traen práctico alguno de puertos, y sí varios del interior. — Santiago Gurra.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial. Habana 13 de Agosto de 1851. — Pedro Estéban.

Gobierno y Capitanía general de la siempre fiel Isla de Cuba. — Secretaría militar. — El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general ha recibido varias comunicaciones de los Excmos. Sres. General segundo Cabo de la Isla y Comandante general del apostadero, así como del Sr. Brigadier D. Martin Rosales, cuyo resumen se publica de orden de S. E.

El Excmo. Sr. General segundo Cabo con fecha de ayer á la una de la tarde desde Corralillo dice que acababa de saber habian evacuado los piratas el pueblo de las Pozas, dirigiéndose á Cacarajicaras, y que quedaba en seguir sin pérdida de momento la pista al enemigo, dictando cuantas medidas pudieran contribuir á su total exterminio.

Tambien ha recibido el Excmo. Sr. Capitan general dos comunicaciones mas del Excmo. Sr. General segundo Cabo fechadas en el Corralillo á las tres y tres y media de ayer. En la primera transcribe un parte del Capitan de estado mayor D. Luis Jaraquemada, que habia salido por la mañana del campamento para desempeñar una comision del servicio, diciendo á S. E. que á las once habia llegado al ingenio de la Altura, donde habia encontrado un sargento y 44 soldados del regimiento de la Reina, los cuales le habian dicho que los piratas habian abandonado la casa llamada de la *Tabla del Agua*, donde el dia anterior fueron atacados por nuestras tropas, á cuyo paraje se dirigió el Capitan de estado mayor con objeto de reconocerla, así como á los bohíos inmediatos, donde encontró porcion de efectos, entre ellos la bandera y varios papeles, dos carros cargados de fusiles de chispa, muy viejos, y que á algunos de ellos se habia prendido fuego antes de abandonar la posicion. Tambien habia algunas municiones, y dentro de la tienda dos piratas, á quienes dió muerte la tropa inmediatamente que se presentó. Al transcribir este parte el Excmo. Sr. General segundo Cabo añade que en aquel momento regresaba otra partida que mandó á San Miguel por víveres, llevando otro á quien habian cogido los paisanos, cuyo individuo iba á sufrir el rigor de la ley: que tambien han caido en nuestro poder otros varios en diversos puntos despues de la accion del 13, siendo contestes todos los partes y noticias que recibe de que marchan desalentados, dejando dispersos y vestigios seguros de que es ya precaria su existencia.

En el otro parte de las tres y media dice el mismo señor General que el Capitan pedáneo de las Pozas, que se hallaba desde antes de ayer con un destacamento del regimiento de Bailen, le daba parte de que sabedor del abandono de aquel punto por los rebeldes y su marcha en dispersion, le habia ocupado desde luego, pasando por las armas algunos piratas que quedaron ocultos en las casas. S. E. dice por último que pasaba á las Pozas para seguirles la pista sin tregua ni descanso alguno.

El Excmo. Sr. Comandante general de marina, con fecha de ayer á las nueve de la noche desde Bahía-Honda, comunica que á las cuatro de la tarde fondeó en aquel puerto con el *Almendares*, llevando las compañías del regimiento de Galicia al mando del Sr. Brigadier Rosales: que á poco llegó el *Habanero*; y que tanto la artillería y ganado que este buque conducia, como la tropa de infantería, se desembarcaron á las seis y media: que allí se hallaba con su columna el Coronel D. Joaquin Morales de Rada; y que segun todas las noticias que habia recibido, el espíritu del pais se mostraba cada dia en el mejor sentido, así como el de las tropas era el mas resuelto y animoso, no siendo por lo tanto dudoso el pronto y completo exterminio de la canalla invasora.

El Sr. Brigadier D. Martin Rosales desde el mismo punto de Bahía-Honda, con fecha de ayer á las diez y media de la noche, participa que habiendo conferenciado con el Coronel Morales, y segun las órdenes que este Jefe tenia del Excmo. Sr. General segundo Cabo, dispuso que el citado Coronel marchase con su columna á reunirse al Corralillo: que estando ya en marcha le participó desde San Miguel de Caldereteros que los piratas habian retrocedido á Pozas, y que el citado Brigadier emprendia su movimiento en la misma direccion con la artillería y una compañía del regimiento de Barcelona, ademas de las cinco del de Galicia que llevaba á sus órdenes. Tambien elogia el expresado Brigadier el espíritu satisfactorio del pais y el buen estado de las tropas.

Habana 15 de Agosto de 1851. — Pedro Estéban.

Secretaría militar. — El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general ha recibido una comunicacion del Excmo. Sr. General segundo Cabo, fecha en el Corralillo á las once de la mañana de ayer, en que le participa que los piratas que se hallaban en el ingenio de la Union proyectaban dirigirse hacia Cabañas ó el Mariel, tal vez con el objeto de reembarcarse á causa del desaliento y dispersion en que estan desde la accion del 13, y desanimados con la reunion de tropas en este distrito.

Al mismo tiempo participa haber oficiado al Excmo. señor Comandante general de marina, á fin de que las fuerzas navales impidiesen el reembarque de los bandidos, puesto que cada dia que estos pasan en el pais acrecienta la seguridad de su total exterminio.

Tambien ha recibido el Excmo. Sr. Gobernador Capitan general una comunicacion del Teniente Gobernador de Bahía-Honda participándole á las siete de la mañana de ayer que acababa de llegar un paisano anunciándole que acosados y perseguidos los piratas por nuestras columnas en las Pozas y San Miguel habian abandonado sus posiciones, y corrídose por las faldas de las montañas en direccion á Bahía-Honda y San Diego de Nuñez, donde estaban preparados para repelerlos, hallándose los vecinos animados del mayor entusiasmo.

Por una comunicacion del Teniente Gobernador del Mariel en Cabañas, fecha del mismo dia, se sabe que teniendo noticias del movimiento de los piratas que iban en derrota sobre aquel punto, habia ordenado lo conveniente á todos los Pedáneos y Comandantes de armas de la jurisdiccion, para que con cuantas fuerzas tuviesen disponibles cayesen sobre ellos á fin de impedir el reembarque, y que con el mismo objeto habia dispuesto á las doce y media que todas las embarcaciones se desatracasen y fondeasen á las inmediaciones de la batería.

El Capitan pedáneo y Comandante de armas de Guanajay, en comunicacion del mismo dia á las cinco y cuarenta minutos de la tarde, participa que á consecuencia de las órdenes recibidas del Teniente Gobernador del Mariel, y de acuerdo con el Teniente Coronel mayor Comandante del regimiento infantería de Bailen, se puso en marcha una columna, compuesta de una compañía de Barcelona y como 40 vecinos voluntarios, montados y armados de sable y pistolas, y la mayor parte con carabinas, todos á las órdenes de dicho Comandante: que á las cinco y diez minutos salió en direccion de Cabañas por el ingenio de Pinillos, donde recibirian las noticias necesarias para proceder á la persecucion de los piratas, y que por momentos se presentaban en gran número los vecinos, ansiosos de reunirse á la columna, la cual iba engrosándose á su paso.

Lo que de orden de S. E. se inserta en Gaceta extraordinaria para general inteligencia. Habana y Agosto 16 de 1851. — Pedro Estéban.

El Excmo. Sr. General D. José María de Bustillos, Comandante general de marina de este apostadero, ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Capitan general á esta hora, que son la una y media de la madrugada, en que acaba de llegar á este puerto en el vapor *Habanero*, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: En la amanecida de ayer salté de Bahía-Honda con el vapor *Habanero* con objeto de reconocer la costa de las Playitas y el Morrillo, tanto para retirar todas las embarcaciones que pudieran haber en ella en que pudieran fugarse los piratas, como para que en el caso de recalar sobre dichos puntos alguna nueva expedicion, no encontrasen este auxilio para su desembarco. A las siete de la mañana comuniqué con las rancherías del Morrillo, y sabedor por los paisanos propietarios de ellas que á las diez de la anterior noche se habian embarcado en las cuatro embarcaciones que existian en la playa un crecido número de la canalla que desembarcó á las órdenes del traidor Lopez, con objeto de dirigirse á Nueva-Orleans cogiendo el primer buque que encontrasen, calculando la hora á que habian salido y la distancia que podian andar en las diez horas que habian mediado, suponiendo que habian hecho rumbo NO., que fue en el que los perdieron de vista los individuos de la ranchería, navegué en esta direccion 18 millas á toda máquina; mas como cumplida esta distancia no se avistase ninguna de las embarcaciones que buscaba, comprendí que la derrota que habian seguido era por dentro de los Cayos, y desde luego dirigí la mia á la pasa de Alacranes para por ella entrar dentro de los arrecifes y practicar cuantas diligencias estuviesen en mis alcances para encontrar los piratas fugitivos.

A las diez de la mañana me hallaba en las proximidades de dicha pasa, avistándose á esta hora las cuatro embarcaciones que perseguia navegando á longo de costa, pero tan próximo á ella que casi desconfié de poderlos apresar. Para lograrlo dispuse forzar la máquina cuanto fuera posible: creo no aventurar nada en asegurar á V. E. que pasaban de 13 millas la distancia que llegó á andar el buque; pero ni aun esta fue suficiente para alcanzarlas todas á flote: solo una pude apresar en estos términos: otras dos embarcaciones sobre los mangles de la Isla; la cuarta sobre los del Cayo Levisa, por lo que cuando recogí la gente de la primera armé los botes del buque para perseguir la segunda y tercera que habian embarrancado sobre los citados mangles; pero tanto los Oficiales de la armada que iban en los botes, como la tropa y marinería de ellos, el sobrecargo del buque D. Ignacio de Arellano y el Capitan del vapor *Cárdenas* D. Francisco Estolt, que estimulado de honoroso patriotismo ha tomado parte en todos los servicios que ha prestado este buque desde que tengo en él mi insignia, se arrojaron al agua para perseguir á los piratas, de los cuales solo dos pudieron escapar, pero dejando ambos sus armamentos, no habiendo seguido en su persecucion para

poder ocuparse de la embarcacion barada en Cayo Levisa, por ser una de las mas grandes y que conducia mas fuerza. En efecto, luego que se colgaron los botes me puse en demanda del expresado Cayo, y dando fondo en sus inmediaciones volví á armar los botes y me dirigí con ellos para reconocer sus esteros hasta encontrar la lancha que buscaba con objeto de saltar en tierra y perseguir hasta dar con ellos á los piratas fugitivos. Estos se hallaban escondidos dentro de un estero en número de 24, con la embarcacion barada en el mangle, donde fueron presos, resultando ser 50 el número de los apresados, entré ellos un Jefe y cinco Oficiales, todos ellos armados.

Las noticias de importancia que dan son de que la faccion se halla muy desanimada, y que la mayor parte resueltos á buscar su salvamento en la fuga, todos asombrados del valor de nuestros soldados, y convencidos del ningun eco que sus doctrinas encuentran en el pais.

A las dos y media de la tarde comuniqué nuevamente en el Morrillo, y como de los partes que me diéron los individuos de la ranchería de la salida de los piratas capturados sugería que por sus inmediaciones vagaban fugitivos, y en pequeñas partidas gran número de aquellos, y que las tropas de S. M. se hallaban á corta distancia de aquel punto, me dirigí por un paisano de confianza al Jefe de aquellas con una comunicacion participándole esta noticia, y tambien la de los individuos apresados, los cuales pongo á disposicion de V. E. en la fragata *Esperanza*, haciéndome yo de nuevo á la mar en este mismo momento.»

Lo que por disposicion de S. E. se inserta en Gaceta extraordinaria para conocimiento y satisfaccion general. Habana 16 de Agosto de 1851. — Pedro Estéban.

El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general se ha servido disponer se publique á continuacion el decreto que ha recaido en el breve sumario instruido contra los 50 piratas aprehendidos por el Excmo. Sr. Comandante general de marina, los cuales puso á disposicion de la superior Autoridad de la Isla:

«Estando dispuesto en la orden general del dia 20 de Abril último, y reproducido con posterioridad la suerte que habria de caber á los piratas que osasen profanar el suelo de esta Isla, y vistas las declaraciones de los 50 individuos que han sido aprehendidos por el Excmo. Sr. Comandante general de este apostadero, puestos á mi disposicion, en las cuales resulta acreditada la identidad de sus personas como pertenecientes á la horda que capitanea el traidor Lopez, he venido en resolver, con arreglo á lo prevenido en las Reales ordenanzas, leyes generales del reino, y muy especialmente en la Real orden de 12 de Junio del año próximo pasado, expedida para este caso particular, que sufran en el dia de hoy dichos individuos, cuyos nombres y apellidos se expresan en la siguiente relacion, la pena de muerte fusilados, cometiéndose la ejecucion al Sr. Teniente de Rey de la plaza. — José de la Concha.

Relacion de los individuos que se cita en el decreto que precede.

Coronel, W. S. Crittenden.
Capitan, Frederick S. Sewer.
Idem, Victor Ken.
Teniente, James Brandt.
Idem, J. O. Bryce.
Idem, Thomas C. James.
Cirujano, John Fisher.
Capitan, T. B. Veacey.
Cirujano, K. A. Tourniquet.
Sargento, J. Whiterne.
Idem, A. M. Cotehett.
Ayudante, R. C. Standford.
Soldados, N. H. Fisher.
William Chilling.
G. A. Cook.
S. O. Jones.
M. H. Ball.
James Buret.
Sargento, Napoleon Collins.
Soldado, Robert Caldwell.
Sargento, G. M. Green.
Idem, J. Salmon.
Soldado, C. G. William Smith.
Idem, A. Ross.
Idem, P. Broucke.
Idem, John Christides.
Idem, William H. Homes.
Idem, Samuel Mills.
Idem, Edward Hulman.
Idem, William B. Little.
Idem, George W. Arnold.
Idem, B. J. Wregy.
Idem, Robert Cantley.
Idem, John G. Sanka.
Idem, William Niseman.
Idem, E. T. Collins.
Idem, James Stauton.
Idem, Thomas Harnatt.
Idem, Anselmo Torres Hernandez.
Idem, Patrick Dillon.
Idem, Alexander Mc Ilcer.
Idem, Tomas Hearsey.
Idem, Samuel Reed.
Idem, John Stubbs.
Idem, James Edis.
Idem, H. T. Vinne.
Idem, William Hogan.
Idem, M. Phillips.
Idem, Charles A. Robinson.
Idem, James L. Manville.

Habana 16 de Agosto de 1851. — Es copia. — Pedro Estéban.

El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general ha recibido del Teniente del regimiento de Bailen D. Manuel Hurtado, Comandante de un destacamento en San Diego de los Baños, una comunicacion participándole á S. E. que á las once y media de la mañana del 14 ocupó aquel pueblo y batió á una partida de piratas, compuesta de unos 20 hombres, que custodiaban á igual número de piratas heridos, habiéndolos fusilado, quedando en su poder muchos fusiles, pistolas, carabinas y municiones con que ha provisto varios paisanos que le acompañaban.

El Teniente Coronel primer Jefe accidental del regimiento del Rey 1º de Lanceros D. Antonio Senebleda participa

desde Guanajay á las tres de esta tarde que por comunicacion del Capitan de Cayajavos sabe que los piratas se dirigen á aquel punto desde los cafetales de Beacon y Laron, donde se encontraban; que en virtud de esta noticia, y habiéndose incorporado una compañía del regimiento de Bailen que acababa de llegar por el ferro-carril de San Antonio, saldria de este punto á las cuatro de la tarde con direccion al citado Cayajavos.

Por comunicacion del Teniente Gobernador de Bahía-Honda se sabe que á las seis de la tarde de ayer entraron en aquel pueblo las tropas que manda el Excmo. Sr. General segundo Cabo, y como á las ocho de la noche las al cargo del Sr. Brigadier D. Manuel Rosales; que las primeras salieron á las doce de la noche, y las segundas á las tres de la madrugada de hoy en direccion al camino de San Blas en persecucion de los dispersos piratas que á última hora se sabia iban en aquella direccion muy fatigados, y dejando rezagados en su tránsito, armas y pertrechos, los cuales eran recogidos por los entusiasmados paisanos que les picaban la retaguardia. El Sr. Coronel Jefe de estado mayor se halla con las fuerzas de su mando en la hacienda de San Diego de Tapia, cuatro leguas de Bahía-Honda, y situada en el riñon de las Lomas con el fin de impedir la retirada del traidor Lopez. La misma comunicacion dice que en la madrugada de hoy han sido fasilados tres piratas aprehendidos por las partidas de paisanos.

Lo que por disposicion de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* para general inteligencia.

Habana y Agosto 16 de 1851.—Pedro Estéban.

El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general se ha servido disponer se publique en la *Gaceta oficial* la exposicion que le ha dirigido la Real Junta de Fomento de esta ciudad:

«Excmo. Sr.: La Real Junta de Fomento de Agricultura y Comercio, llena de indignacion por la insolencia de esa gavilla de piratas, que capitaneada por un traidor execrable, se ha atrevido á pisar esta Isla, baluarte de la fidelidad española, se dirige presurosa á V. E. para reiterarle con tal motivo los sentimientos de su lealtad y patriotismo.

Formada esta corporacion de hacendados y comerciantes, tiene la grata satisfaccion de asegurar á V. E. que todos los individuos de las dos clases que representa estan firmemente decididos á conservar á todo trance la religion, las leyes y las costumbres de sus abuelos, y á invertir sus fortunas y derramar su sangre en defensa de su nacionalidad y de los sagrados derechos de su Augusta Soberana Doña Isabel II.

La Real Junta, Sr. Excmo., está intimamente persuadida de que disponiendo V. E. de un ejército tan leal como valiente, tan disciplinado como sufrido, sabrá aniquilar con la celeridad del rayo á esa miserable horda de bandidos que ha tenido la osadía de profanar nuestro suelo; pero la acendrada fidelidad de los individuos que la componen no les permite dejar pasar esta ocasion sin manifestar de nuevo á V. E. que en cualquiera circunstancia los encontrará prontos á sostener con sus bienes y personas el glorioso pendon de Castilla que tan digna y bizarramente ha defendido V. E. en todos los periodos de su ilustre carrera.

Sírvase V. E. admitir con su natural benevolencia los cordiales votos y ofrecimientos de esta corporacion, que ruega á Dios conserve muchos años la vida de V. E.

Habana 14 de Agosto de 1851.—Excmo. Sr.—Ramon de Montalvo y Calvo.—Francisco de Góiri y Beascochea.—J. J. Carrera.—Miguel de Cárdenas y Cárdenas.—Francisco Oger.—Nicolas Martinez Valdivielso.—Juan de la Cantera.—Mariano Roselló.—Ecolástico Martinez Perez.—Juan Fernandez Rico.—Tomas Lereña.—José María Velazquez, Secretario.—Fulgencio Salas.»

Gobierno y Capitanía general de la siempre fiel Isla de Cuba.—Secretaría política.—El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general ha dispuesto que por la *Gaceta oficial* se publique la siguiente exposicion del Ilre. Ayuntamiento de Guanabacoa:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Guanabacoa, lleno de sentimiento é indignacion, ha visto la segunda osada y odiosa intencion de invasion de los bandoleros procedentes de la República vecina, y por segunda vez vuelve el Ayuntamiento á protestar ante V. E. su constante adhesión á la madre patria, y á ofrecer de nuevo sus vidas y haciendas para cuando V. E. juzgue oportuno emplearlas en defensa de la causa de S. M. la Reina nuestra Señora, enseña exclusiva del Ayuntamiento. La corporacion está persuadida que el pronto exterminio de los vándalos será el resultado de tan temeraria y abominable empresa, y quedará por tanto purificado el españolismo y buen sentido de esta interesante y rica Isla, á que nada tiene que temer bajo el mando del valiente é ilustre Jefe que la gobierna.

Guanabacoa y Agosto 14 de 1851.—Excmo. Sr.—El Teniente Gobernador Presidente, Francisco Chaperon.—El Alcalde primero, Pedro de Lima.—Alcalde segundo, Bartolomé Gonzalez Anleo.—Regidor Alfonso Real, Antonio de Ugarte.—José A. Gomez, Regidor decano.—Fiel ejecutor, Felipe de Lima.—Regidor subdecano, L. Francisco Pulgaron Gonzalez.—Eduardo Barroso, Regidor.—Santiago de Puebla, Regidor.—Regidor, Juan Casas.—Licenciado, Justino Paez, Síndico procurador general.—Francisco Fuente y Mora, Regidor.—Dr. José Carbonell, Regidor secretario accidental.

Habana 16 de Agosto de 1851.—Es copia.—Fulgencio Salas.»

El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general se ha servido disponer se publique en la *Gaceta oficial* la exposicion que le ha dirigido el Real colegio de escribanos de esta ciudad:

«Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general.—Cuando en la órden general del ejército de 20 de Abril último manifestó V. E. que intentaban otra vez pisar el suelo de este siempre fiel país los piratas que cobardemente huyeron del puerto de Cárdenas en el año anterior de 1850 del acreditado valor de unos pocos soldados españoles, añadiendo que para ellos no habria cuartel, entonces este Real colegio, en sesion que celebró en 3 de Mayo próximo pasado, bajo la presidencia del Sr. D. Martín Galian, Alcalde mayor segundo, acordó manifestar á V. E. su adhesion y nunca desmentida lealtad al trono de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II (Q. D. G.), y el interes que tienen todos sus individuos en que esta rica Antilla se conserve perpetuamente unida á su corona. Ahora que una gavilla de hombres desalmados, sin religion y sin patria, sedientos de oro y de pillaje, han asaltado una de nuestras poblaciones rurales, tengo el honor,

por mí y á nombre de los demas mis compañeros, de reiterar á V. E. y ante su respetable autoridad la mas solemne protesta sobre el mismo particular, suplicándole se sirva acogerla como digno representante de S. M. en esta española isla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana y Agosto 16 de 1851.—Excmo. Sr.—Ldo. Marcelino de Allo.—Es copia.—Fulgencio Salas.»

El Coronel Teniente Gobernador interino de San Antonio ha dirigido con fecha 14 del actual al Excmo. Sr. Gobernador Capitan general la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: El Alcalde de primera eleccion de esta villa D. Gregorio Gonzalez con fecha de ayer me dice lo que copio:

Quando en el año próximo pasado llegó á mi noticia la loca tentativa que un puñado de piratas sin patria ni bandera se atrevieron á afrontar en el puerto de Cárdenas, acudidos por el mas traidor, el mas infame de los hombres, acudi presuroso á ofrecer mi vida y mis intereses al Gobierno de S. M., porque al paso que se despertaba en mi corazon un sentimiento de rencor hácia aquella horda de bárbaros que osaron hollar con su inmunda planta el mas rico, el mas florido, el mas tranquilo de los países, sentí tambien el mas ardiente deseo de cooperar con mi persona, con mis hijos, con mi fortuna al exterminio de tan asquerosa canalla. Díjelo así al Gobierno, el cual se reservó utilizar oportunamente mi leal y espontáneo ofrecimiento. En el mes de Mayo del corriente año, cuando se susurraban nuevos temores de otra invasion piratesca, reproduje á la autoridad del Excmo. Sr. Capitan general el ofrecimiento que tenia hecho: los rumores se disiparon, y nunca llegó el caso de llevar á cabo mis ofertas.

Hoy, que nuevamente vemos profanadas nuestras playas con la presencia de los foragidos, corro en alas de mi ardiente patriotismo á ofrecer cuanto poseo en obsequio de la integridad del Trono y de la consolidacion de la paz, y manteniendo caudaloso de donde brota la felicidad del país y la riqueza de su comercio y agricultura.

El que ha nacido bajo la égida de un Gobierno sabio y paternal, de un tierno protector de la hacienda y honra de sus súbditos, el que á la sombra de la bandera española ha visto nacer y aumentarse su fortuna, seria un miserable traidor si escondiese su pecho á las balas de la canalla, y sus bienes al auxilio del noble y valiente ejército que sufre toda clase de penalidades y peligros personales, bajo la influencia de un clima que le es extraño, por defender las propiedades de sus hermanos en este país y los sagrados derechos de nuestra augusta Reina y Señora.

Vanos son los esfuerzos de esos miserables aventureros. El pueblo sensato de Cuba mira y mirará siempre con desprecio sus locas tentativas, porque solo ve en ellos un ansia de pillaje y de saqueo, y mira con horror y repugnancia la apostasia de unos pocos hijos espúreos que no llevan otro interes en la revolucion que salvarse de sus deudas, ó tal vez escapar de la fuerte mano de la ley, que por sus malos procedimientos lo sigue paso á paso para descargar sobre sus cabezas el justo castigo á que se han hecho acreedores. El hombre que vive tranquilo en su conciencia, que tiene suficientes recursos para subsistir, que adonde quiera puede llevar un nombre honrado y sin mancilla, ¿qué puede desear? La paz, el órden y el libre ejercicio de la ley. Sin esta base la sociedad es un caos horrible, la propiedad una mentira, la seguridad personal una ilusion completa.

Con estos sentimientos, sólidamente arraigados en mi corazon, me acerco lleno de confianza al Gobierno, y por el digno conducto de V. S. ofrezco sostener de mi peculio una mitad de las que componen el 7.º escuadron de milicias rurales de esta villa, en el cual tengo un hijo sirviendo el empleo de Teniente. De mi cuenta corre, si el Gobierno se digna aceptar mi oferta, el abono de sus haberes y cuantos gastos pueden ocasionar al Erario desde el momento en que se le ponga sobre las armas, hasta que la paz y el órden se consoliden. Es muy justo que quien al amparo de las leyes de Castilla ha hecho su fortuna con un infatigable celo y una laboriosidad proverbial entre los hombres honrados que me conocen, retribuya en casos como el presente á la nacion de quien tengo el orgullo de ser fiel súbdito, los beneficios que de sus sabias instituciones he recibido.»

A lo que yo he contestado lo que sigue:

«He visto con la mayor satisfaccion la comunicacion de V., fechada de hoy: sus elevados y leales sentimientos, y el ofrecimiento noble y generoso que en ella hace, los considero dignos de un súbdito de la Reina nuestra Señora: solo puedo por el momento dar á V. en prueba de agradecimiento la seguridad de que su comunicacion íntegra la traslado en el acto al Excmo. Sr. Capitan general, reservándome, interin aquella Autoridad superior resuelve lo que juzgue mas conveniente, utilizar los servicios personales de V. si lo considerare de necesidad.»

Y apreciando S. E. el generoso desprendimiento del señor D. Gregorio Gonzalez, se ha servido admitir su oferta, dándole al propio tiempo las gracias en nombre del Gobierno de S. M., y autorizando al Teniente Gobernador de San Antonio para que modifique desde luego la citada mitad de compañía, publicándose todo en la *Gaceta* de órden de S. E. Habana y Agosto 16 de 1851.—Pedro Estéban.

El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general se ha servido disponer se publique en la *Gaceta* el siguiente escrito que le ha presentado Mr. Dupieris, director propietario de la Casa de salud de San Leopoldo de esta ciudad, habiendo S. E. admitido la generosa oferta que en él hace si el Gobierno tuviere necesidad de ella:

«Excmo. Sr.: Pongo á la disposicion de V. E. la Casa de salud de San Leopoldo, esperando que V. E. se servirá remitir á ella de los Sres. Oficiales y de los soldados en defensa del pabellon de Castilla que saliesen heridos en los acontecimientos actuales hasta el número de 50, que es la cantidad que por ahora puedo ofrecer: esta oferta, Excmo. Sr., es la cuota que traigo á mi nacion adoptiva, por la cual nunca haré bastante.»

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 10 de Setiembre á las tres de la tarde.		
Clase de efectos.	Curso.	Observacion.
Títulos del 3 por 100.....	..	36 1/8.
Id. del 4 por 100.....	..	45 1/8.
Id. del 5 por 100.....	..	47 1/8.

Deuda sin interes.....	..	6 7/16.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 1/8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	400.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 p. Paris, 5-28 á 8 d. v.

Alicante, 1/4 din. d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/4 pap. b.
Bilbao, 1/4 b.	Santiago, par.
Cádiz, par.	Sevilla, 3/8 d.
Coruña, 1/8 b.	Valencia, par.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/8 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España* que comprende el primer cuatrimestre del presente año y corresponde al volumen 52 de la antigua coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores desde el año de 1846 inclusive es de 19 rs. en rústica.

Si se toman de 500 á 1000 ejemplares, á 17.
de 1000 á 1500, á..... 15.
y de 1500 en adelante, á..... 14.

Se continúan los trabajos para la formacion del tomo correspondiente al segundo cuatrimestre.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Los millonarios*, comedia nueva, original de uno de los primeros escritores dramáticos.—*Popurrí del Jarabe*.—*La doble caza*, graciosa pieza en un acto, nueva, arreglada á nuestra escena.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Los pretendientes del día*, comedia nueva en dos actos, original de un aplaudido escritor dramático.—*La bahía de Cádiz*, baile nuevo.—*Pepiña la salerosa*, zarzuela nueva en un acto.

CIRCO DE PAUL.—Soiré recreativa. A las ocho y media de la noche.—La compañía de *Monos y Perros sabios* verificará los ejercicios acostumbrados, siendo uno de ellos el del Perro pirótecnico ó de fuego.

Madame Raggi, prestidigitadora, practicará la sorprendente suspension magnética.

El aplaudido mono Jokey ejecutará, montado sobre un perro galgo; los saltos de las barreras.

Nueva lucha de fieras en la plaza de toros de esta corte el día 14 del corriente (si el tiempo lo permite).

Programa.

1.º Una brillante banda militar tocará varias piezas escogidas.

2.º Convencido Mr. Brice del deseo que el público abriga de ver luchar una pantera (cosa anunciada y no verificada en otra ocasion), y poseyendo una de Ceylan, hermosa por su figura y dimensiones, y terrible por su fiera, la presentará en el circo soltándole ocho perros de presa, de dos en dos, segun vayan necesitando refuerzo.

3.º Se presentará el lobo rojo del Cáucaso, de edad de cinco años, á luchar con dos perros de presa.

4.º Saldrá al circo la feroz hiena del Cabo de Buena Esperanza á luchar con cuatro perros, que saldrán de dos en dos.

5.º Restablecido el leon del desierto de Sara de las contusiones que recibió en la plaza de Aranjuez, saldrá á luchar de nuevo con el mismo toro llamado Cariñoso, propio de la ganadería de D. Vicente Martinez. Estas dos fieras, luego que se reconozcan, es de presumir ardan en deseos de vengarse, atendidas la destreza y valentía del Cariñoso, y teniendo en cuenta la exagerada ferocidad del leon, en términos que ni su dueño ni el domador Sentenac han podido penetrar en la jaula ni conseguir la mas pequeña muestra de su antigua domesticidad.

Precios de las localidades.

	Sol.	Sol y Sombra.	Sombra.
Tendidos.....	Barreras y tabloncillos... 12	»	49.
	Asientos comunes..... 8	»	14.
Gradas cubiertas.....	Delanteras y tabloncillos. 18	24	30
	Centros..... 14	18	24
Andanadas.....	Delanteras y tabloncillos. 20	28	36
	Centros..... 16	20	28
Palcos..... 280	320	400

El despacho para el público y los abonados á las corridas de toros está situado en la calle de Alcalá, núm. 43.

Solo los señores abonados podrán pasar á recoger, si gustan, sus localidades hoy 11 desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, y para el público estará abierto el día 12, 13 y 14, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, exceptuando el último día, que lo estará solo hasta la una, y desde esta hora en adelante en el despacho de la plaza.

El público obtendrá dos billetes, uno de entrada general, y otro donde marca la localidad, entregando el primero solamente, y conservará el otro para el caso de que por algun incidente inesperado tenga opcion por este medio á otra funcion cuando la Autoridad lo determine.

La lucha empezará á las tres y media de la tarde.

Las puertas de la plaza se abrirán á las dos.

Nota. De órden de la Autoridad se prohíbe el bajar á la plaza antes y despues de terminada la funcion, como igualmente entrar con palos y exigir de la empresa mas de lo prometido.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.